



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 9 de marzo de 2020

RES. OAyF (RE) N° 01 /2020

VISTO:

TEA A-01-00004395-4/2020-0 "O.A.yF. s/ *Adquisición de Insumos Sanitarios para Prevención de Enfermedades Infectocontagiosas de Transmisión Aérea s/ Caja Chica Especial*"; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires remitió mediante correo electrónico un instructivo que describe formas de prevención de enfermedades infectocontagiosas de transmisión aérea en el ámbito judicial. Allí, resulta ostensible la situación que enfrentamos a nivel global ante a la aparición de un nuevo virus y el riesgo que suponen las enfermedades infectocontagiosas ya existentes para la salud de la población en general. Al respecto, el punto 7 del referido instructivo sugiere la entrega de insumos de protección personal tales como barbijos, alcohol en gel y guantes a fin de implementar los cuidados detallados (v. Adjunto 6207/20).

Que asimismo, el titular del Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2, Dr. Roberto Andrés Gallardo, solicitó con carácter preventivo la provisión de barbijos y alcohol en gel para uso del personal de ese Juzgado, en atención a la expansión del virus covid-19 (v. Adjunto 6172/20 y Memo 2599/20).

Que por su parte, la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó la reposición de los insumos cuyo compra se autorizó mediante Resolución OAyF (RE) 022/2019, con excepción de los cestos de residuos patológicos y la incorporación de alcohol en gel, para abastecer al fuero Penal, Contravencional y de Faltas. También solicitó la compra de insumos sanitarios y de profilaxis para el fuero Contencioso Administrativo y Tributario. Finalmente,

indicó que esa dependencia sería la receptora de los insumos para su posterior distribución (v. Adjunto 7664/20).

Que al respecto, cabe mencionar que mediante Resolución OAyF (RE) 022/2019 se autorizó el gasto con la firma Bio Protec S.R.L. para la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de guantes descartables de cien (100.-) unidades cada una, cuarenta y ocho (48.-) cajas de barbijos descartables de cien (100.-) unidades cada una, noventa seis (96.-) unidades de barbijos semi rígidos marca 3M o similar, cuarenta y ocho (48.-) tachos de residuos patológicos y cuarenta y ocho (48.-) paquetes de bolsas de residuos patológicos de 50 (cincuenta) unidades cada uno.

Que atento la naturaleza de los bienes a adquirir, la importancia de los intereses y derechos comprometidos cuya satisfacción no admite dilación en vista a las necesidades manifestadas y a la premura de lo requerido, esta Oficina de Administración y Financiera entendió que resultaba pertinente imprimir a los presentes el tratamiento previsto en el apartado 2) del artículo 1º del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012 y en la Resolución CM N° 969/2010 para la contratación requerida (v. Proveído 354/20).

Que a su vez, conforme lo establecido en el apartado II del Anexo I del artículo 5º de la Resolución CM N° 969/2010 y en el apartado II del artículo 5º del Anexo II de la Resolución CM N° 97/2012, se puso en conocimiento del presente trámite a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. constancia de envío SISTEA N° 17935).

Que entonces, en atención a las consideraciones efectuadas por la Dirección de Medicina Forense y la Comisión de Transferencia, esta Oficina de Administración y Financiera confeccionó una Invitación a Cotizar que contempla la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de guantes descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 1), cuarenta y ocho (48.-) cajas de barbijos descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 2), trescientas (300.-) unidades de barbijos semi rígidos modelo N95 marca 3M o similar o superior (Renglón 3), trescientas (300.-) unidades de un litro cada una de alcohol en gel (envase con dosificador) (Renglón 4) y cuarenta y ocho (48.-) paquetes de bolsas de residuos patológicos de 50 (cincuenta) unidades cada uno (Renglón 5), de conformidad a las especificaciones técnicas brindadas (v. Adjuntos 6675/20, 6923/20, 7243/20 y 7416/20 y Memo 3019/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que resulta menester destacar que para el cálculo de las cantidades consignadas en la Invitación a Cotizar se consideró el pedido de reposición de los insumos efectuado por la Comisión de Transferencia y un adicional que contemple las necesidades del fuero Contencioso, Administrativo y Tributario y de este Consejo de la Magistratura. Asimismo, se tuvieron presentes las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación en lo referido al uso de barbijos (v. Adjunto 7482/20).

Que en punto a los mojaderos individuales o cera dactilar antibacteriana individual solicitados por la Comisión de Transferencia, se deja constancia que dichos insumos pueden ser adquiridos por cada dependencia mediante el sistema de compras de staples (v. Memo 3019/20).

Que en la Invitación a Cotizar se dejó constancia que la adjudicación se realizaría por renglón completo y se indicó que el plazo máximo para la provisión de los insumos en cuestión sería de siete (7.-) días corridos desde la notificación de la Resolución por la que se adjudicara la presente contratación.

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la normativa aplicable se remitieron invitaciones a cotizar a las firmas HM Biomedic S.R.L., Bhaurac S.A., Bio Protec S.R.L., Científica Parque Centenario S.R.L., Suizo Argentina S.A., Euqui S.A., ABP S.A., Droguería Artigas S.A., Drocien S.R.L., Centro de Mezclas Intravenosas S.A., Cromoion S.R.L., Denver Farma S.A., DNM Farma S.A. y Droguería R.N. Ledesma y se agregaron al TEA de marras las constancias de los correos electrónicos cursados y de las recepciones correspondientes junto a las constancias de inscripción en el sistema Buenos Aires Compras-BAC de las firmas en cuestión en cumplimiento del Instructivo Pres. CAGyMJ N° 1/2019 (v. Adjuntos 7603/20 y 7665/20).

Que como resultado de la compulsa Científica Parque Centenario S.R.L. ofertó el Renglón 1 por la suma de catorce mil cuatrocientos pesos (\$14.400,00), el Renglón 2 por ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$144.000,00), el Renglón 3 por seiscientos mil pesos (\$600.000,00), el Renglón 4 por ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) y el Renglón 5 por nueve mil seiscientos pesos (\$9.600,00), Bahurac S.A. cotizó el Renglón 1 por la suma de trece mil ciento veintiocho pesos (\$13.128,00) y el Renglón 3 por ciento setenta y tres mil setecientos pesos (\$173.700,00), Droguería R.N. Ledesma ofertó el Renglón 1 por la suma de trece mil

novecientos veinte pesos (\$13.920,00) y Drocien S.R.L. presupuestó el Renglón 1 por el monto de cinco mil cincuenta y siete pesos con 23,100 (\$5057.23) y el Renglón 4 por diez mil setenta y siete pesos con 60/100 (10.077,60) (v. Adjunto 7983/20).

Que la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomaron intervención y prestaron conformidad a todas las ofertas presentadas (v. Nota 822/20 y Memo 3388/20).

Que puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, corresponde destacar en primer término que las cuatro (4.-) ofertas fueron presentadas temporáneamente por lo que serán tenidas en cuenta. No obstante, la propuesta de Drocien S.R.L. no cumple con las condiciones exigidas en la Invitación a Cotizar al presupuestar cantidades menores a las requeridas. En otro orden de ideas, la oferta de Científica Parque Centenario S.R.L. resulta la más conveniente económicamente para los Renglonos 2, 4 y 5, en tanto que la oferta de Bahurac S.A. es más ventajosa respecto de los Renglonos 1 y 3 para los intereses de este Consejo de la Magistratura.

Que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial autorizó la excepción al límite previsto en el artículo 6° del Anexo II de la Resolución 97/2012 para la adquisición pretendida.

Que entonces, puesto a resolver, encontrándose cumplido el trámite previsto en las Resoluciones CM N° 969/2010 y CM N° 97/2012, acabadamente configurado el supuesto de excepción contemplado en esa normativa y con el objeto de garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, corresponderá autorizar el gasto con la firma Científica Parque Centenario S.R.L. para la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de barbijos descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 2), trescientas (300.-) unidades de un litro cada una de alcohol en gel (envase con dosificador) (Renglón 4) y cuarenta y ocho (48.-) paquetes de bolsas de residuos patológicos de 50 (cincuenta) unidades cada uno (Renglón 5) por la suma de trescientos tres mil seiscientos pesos (\$303.600,00) IVA incluido, y con la firma Bahurac S.A. la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de guantes descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 1) y trescientas (300.-) unidades de barbijos semi rígidos modelo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

N95 marca 3M o similar o superior (Renglón 3) por la suma de ciento ochenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos (\$186.828,00) IVA incluido, de conformidad a las Invitaciones a Cotizar obrantes en el Adjunto 7665/20 y de acuerdo a las ofertas que lucen en los Documentos Adjuntos 7983/20.

Que en consonancia con lo antedicho, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a las firmas que resulten adjudicadas en el presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que por su intermedio se cumplan todos los trámites relativos a lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”. Asimismo, en lo sucesivo deberá proceder a la adquisición de los insumos que aquí se pretenden mediante los procedimientos enmarcados en la Ley 2095, con la anticipación suficiente para satisfacer las necesidades de las áreas requirentes.

Que asimismo, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que disponga el pago contra entrega para la firma Científica Parque Centenario S.R.L., quien remitió la factura proforma de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y por las Resoluciones CM N° 969/2010 y N° 97/2012;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese el gasto con la firma Científica Parque Centenario S.R.L. para la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de barbijos descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 2), trescientas (300.-) unidades de un litro cada una de alcohol en gel (envase con dosificador) (Renglón 4) y cuarenta y ocho (48.-) paquetes de bolsas de residuos patológicos de 50 (cincuenta) unidades cada uno (Renglón 5) por la suma de trescientos tres mil seiscientos pesos (\$303.600,00) IVA incluido, de conformidad a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 7665/20 y de acuerdo a la oferta que luce en el Documento Adjunto 7983/20.

Artículo 2º: Autorícese el gasto con la firma Bahurac S.A. para la provisión de cuarenta y ocho (48.-) cajas de guantes descartables de cien (100.-) unidades cada una (Renglón 1) y trescientas (300.-) unidades de barbijos semi rígidos modelo N95 marca 3M o similar o superior (Renglón 3) por la suma de ciento ochenta y seis mil ochocientos veintiocho pesos (\$186.828,00) IVA incluido, de conformidad a la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 7665/20 y de acuerdo a la oferta que luce en el Documento Adjunto 7983/20.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a las adjudicatarias del presente acto y al resto de las firmas oferentes y para que, por su intermedio, se cumplan todos los trámites relativos con lo dispuesto en el capítulo III del “Régimen de Caja Chica Especial”. Asimismo, en lo sucesivo deberá proceder a la adquisición de los insumos que aquí se pretenden mediante los procedimientos enmarcados en la Ley 2095, con la anticipación suficiente para satisfacer las necesidades de las áreas requirentes.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin de que disponga el pago contra entrega para la firma Científica Parque Centenario S.R.L., quien remitió la factura proforma correspondiente de conformidad con la normativa vigente aplicable.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial y comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial –ambas por intermedio de sus Secretarías-; a la Dirección de Medicina Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, oportunamente, archívese.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF (RE) N° 01 /2020